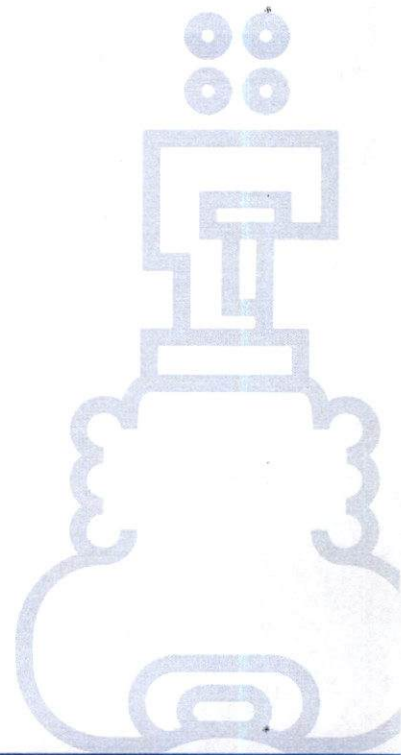







DIF
NAUCALPAN

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES





ÍNDICE	PÁGINA
1. Presentación	2
2. Antecedentes	3
3. Base Legal	4
4. Atribuciones	5
5. Estructura Orgánica	7
6. Organigrama	8
7. Objetivos y Funciones de la Unidad Administrativa	9
8. Directorio	25
9. Control de firmas	26
10. Hoja de actualización	27

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




1.- PRESENTACIÓN

El Gobierno Municipal presidido por la C. Angélica Moya Marín, ha instruido a cada servidor público a brindar un mejor servicio, con calidad, responsabilidad, respetando en todo momento los derechos humanos de todos los peticionarios y brindando lo mejor de sí cada día.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el área encargada de diseñar, promover y ejecutar programas y acciones integrales para la prevención o atención de problemáticas que afecten a niñas, niños y adolescente, de acuerdo a sus características y necesidades propias, en apego irrestricto a los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la legalidad, la equidad de género y la cultura de la paz.

La estructura de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ha permitido atender de forma integral a víctimas directas e indirectas de violencia intrafamiliar, así como también, a generadores de algunos tipos de violencia. Así mismo, la política específica se modificó radicalmente, dejando de ser sólo asistencial y de reacción cuando las violencias hayan ocurrido, volviéndose preventiva e informativa con respecto a las violencias familiares, de género y cualquier otra en que se vean envueltos menores de edad, como lo es la violencia intra-escolar.

Dentro de lo cual el presente Manual de Organización representa una herramienta indispensable para que cada uno de los integrantes de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que en él se establecen las bases sobre las cuales se realizaran las actuaciones de todo el personal de esta Procuraduría. Se determinan los procesos y sus procedimientos con la finalidad de realizar de forma más eficaz cada una de las actividades encomendadas.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




2.- ANTECEDENTES

El Gobierno Naucalpense se ha basado en las garantías individuales y sociales para salvaguardar jurídicamente las necesidades de la sociedad y así trabajar con una política irrevocable sin violar las leyes que nos rigen, y a su vez hacerlas valer y garantizar el bienestar social y la mejoría en la vida de la población.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se fundó como Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) entre 1962 y 1963; pero es en 1977 cuando se fusiona con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) y nace lo que hoy conocemos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y es entonces cuando se crean con ello sus unidades administrativas para un mejor funcionamiento y atención para la población naucalpense.


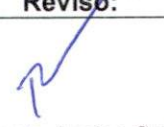

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes atiende de forma integral a víctimas directas e indirectas de violencia intrafamiliar, así como también, a generadores de algunos tipos de violencia.

Así mismo, la política específica se modificó radicalmente, dejando de ser sólo asistencial y de reacción cuando las violencias hayan ocurrido, volviéndose preventiva e informativa con respecto a las violencias familiares, de género y cualquier otra en que se vean envueltos menores de edad, como lo es la violencia intra-escolar, pretendiendo generar cambios culturales en la sociedad naucalpense.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

3.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Civil para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- Bando Municipal.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



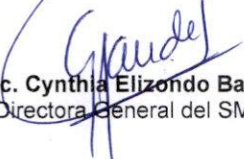
4.- ATRIBUCIONES

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

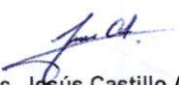

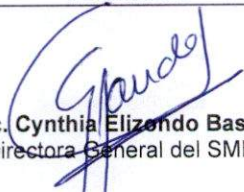
SECCIÓN DÉCIMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 102.- Corresponde al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría jurídica, conforme a la normatividad aplicable de niñas, niños y adolescentes, en casos de vulneración de derechos, en su contra, debiendo ejercitar, en su caso, las acciones y protección que en derecho proceda;
- II. Representar jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes ante autoridad administrativa o judicial en el caso específico que por su situación jurídica no exista quien ejerza este derecho; solicitando la implementación de las medidas protección, precautorias y de resguardo que sean necesarias con la finalidad de resguardar su integridad;
- III. Implementar alternativas de solución a la situación socio-jurídica de niñas, niños y adolescentes, puestos a disposición, del representante legal o de la coordinadora del centro de asistencia social, en coordinación la Fiscalía cuando fuere necesario;
- IV. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, que acudan a la Procuraduría de Protección, solicitando apoyo o que sean canalizados por otra instancia;
- VI. Prestar a las niñas, niños y adolescentes puestos a disposición por el Ministerio público la asesoría y representación coadyuvante o en suplencia ante las autoridades competentes,
- VII. Solicitar al Ministerio Público las medidas necesarias urgentes de protección de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición del SMDIF;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, sin importar entidad o municipio en que se encuentren, que proporcionen asistencia

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- social a las niñas, niños y adolescentes y que para tal efecto hayan sido canalizadas al SMDIF para su cuidado y atención;
- IX. Recibir y dar seguimiento multidisciplinario a los reportes de maltrato y violencia familiar y/o de género, canalizándolos a las áreas y autoridades competentes;
 - X. Denunciar ante los agentes del Ministerio Público, la posible vulneración de derechos o abandono de niñas, niños y adolescentes, que requieran de asistencia para hacerlo;
 - XI. Coadyuvar con el Ministerio Público en el seguimiento, integración e investigación, de la carpeta de investigación iniciada por el personal de la Procuraduría en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo;
 - XII. Recibir reportes de violaciones a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a las autoridades federales, estatales o municipales competentes;
 - XIII. Canalizar mediante oficio de colaboración las solicitudes de atención por reportes de maltrato a otras entidades o municipios, cuando no se encuentren dentro de la circunscripción territorial de este municipio;
 - XIV. Albergar y tutelar, a petición del Ministerio Público o autoridad jurisdiccional, a las niñas, niños y adolescentes que requieran de la protección del SMDIF.;
 - XV. Regularizar la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes albergados;
 - XVI. Autorizar o restringir el acceso al centro de asistencia social temporal infantil a personas ajenas al mismo y determinar las medidas de protección necesarias para lograr salvaguardar la integridad física, psicológica y de seguridad de los albergados;
 - XVII. Informar a los ciudadanos que lo soliciten, el procedimiento legal de adopciones, asesorándolos en cuanto al certificado de idoneidad y obtención del mismo;
 - XVIII. Realizar y dar seguimiento a los trámites judiciales y administrativos relacionados con la adopción, conclusión o pérdida de patria potestad, relacionados con las niñas, niños y adolescentes del centro de asistencia social;
 - XIX. Reportar a la junta multidisciplinaria del DIFEM la situación jurídica de la población albergada, así como las medidas que se implementarán para restituir sus derechos humanos;
 - XX. Someter en sesión multidisciplinaria la reintegración de las niñas, niños y adolescentes albergados, a sus familias de origen, extensa o ampliada y en su caso, iniciar los procedimientos legales respectivos a fin de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes;
 - XXI. Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares y darle seguimiento a los mismos en caso de reincidencia;




Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF</p>	 <p>Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>

- XXII. Realizar estudios socio-económicos a la población que lo requiera, previa solicitud;
- XXIII. Recibir, atender, realizar, peritajes e investigaciones de trabajo social y/o psicología cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales; relacionados con niñas, niños y adolescentes.
- XXIV. Diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes;
- XXV. Elaborar por escrito un informe de todas y cada una de las actividades que realicen;
- XXVI. Coordinar y supervisar al personal a su cargo que asista a los eventos especiales que realiza el SMDIF;
- XXVII. Certificar copias de documentos y expedientes que obren bajo su resguardo o el de las unidades administrativas adscritas a la misma; y
- XXVIII. Las demás que establezca el titular de la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

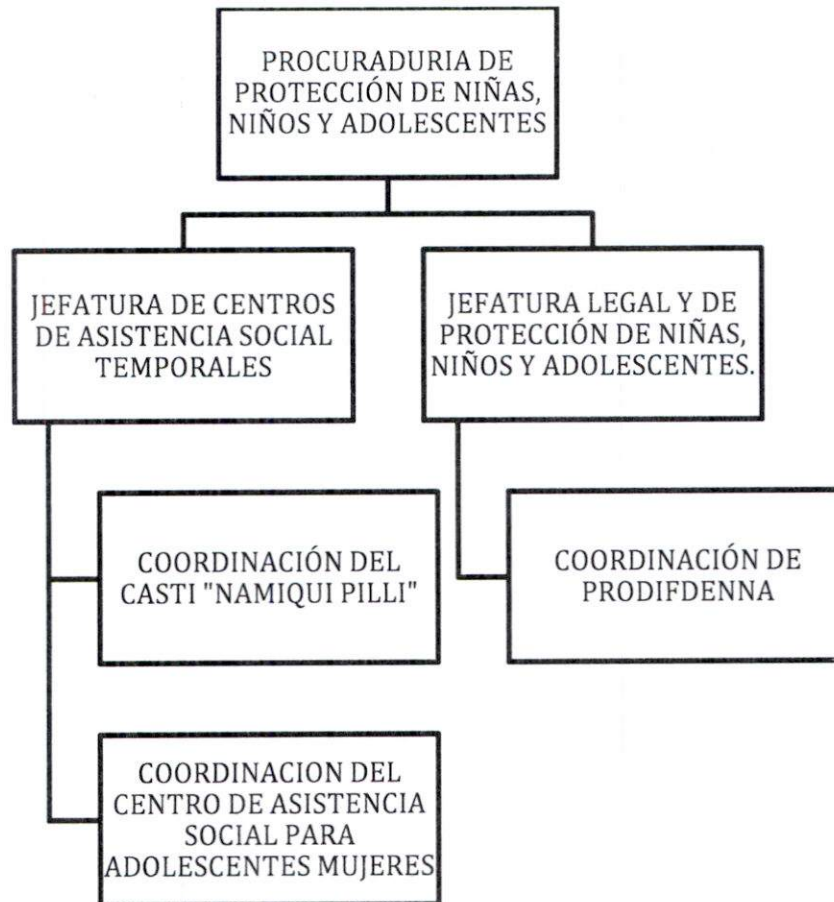
5. ESTRUCTURA ORGÁNICA



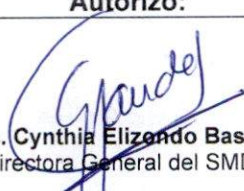
Con fundamento en el artículo 103 del "Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México", la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contará con las siguientes unidades administrativas:

- 1. Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales;
 - 1.1 Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI";
 - 1.2 Coordinación del Centro de Asistencia Social Para Adolescentes Mujeres;
- 2. Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños Adolescentes; y
 - 2.1 Coordinación de Programas de Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PRODIFDENNA).

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

6. ORGANIGRAMA



Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

7. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Objetivo: Los sistemas municipales contarán con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.




Para tal efecto se deberán establecer acciones conjuntas con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte y con todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Para su funcionamiento la procuraduría de protección municipal deberá contar con personal multidisciplinario conformado por lo menos por profesionistas con cédula en las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social.




El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establecerá los criterios que permitan la operación de las procuradurías de protección municipal a fin de lograr una coordinación y mejor cobertura en el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su reglamento.

Funciones:

- Proporcionar asesoría jurídica, conforme a la normatividad aplicable de niñas, niños y adolescentes, en casos de vulneración de derechos, en su contra, debiendo ejercitar, en su caso, las acciones y protección que en derecho proceda;
- Representar jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes ante autoridad administrativa o judicial en el caso específico que por su situación jurídica no exista quien ejerza este derecho; solicitando la implementación de las medidas protección, precautorias y de resguardo que sean necesarias con la finalidad de resguardar su integridad;
- Implementar alternativas de solución a la situación socio-jurídica de niñas, niños y adolescentes, puestos a disposición, del representante legal o de la coordinadora del centro de asistencia social, en coordinación la Fiscalía cuando fuere necesario;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, que acudan a la Procuraduría de Protección, solicitando apoyo o que sean canalizados por otra instancia;
- Prestar a las niñas, niños y adolescentes puestos a disposición por el Ministerio público la asesoría y representación coadyuvante o en suplencia ante las autoridades competentes,
- Solicitar al Ministerio Público las medidas necesarias urgentes de protección de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición del SMDIF;
- Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, sin importar entidad o municipio en que se encuentren, que proporcionen asistencia social a las niñas, niños y adolescentes y que para tal efecto hayan sido canalizadas al SMDIF para su cuidado y atención;
- Recibir y dar seguimiento multidisciplinario a los reportes de maltrato y violencia familiar y/o de género, canalizándolos a las áreas y autoridades competentes;
- Denunciar ante los agentes del Ministerio Público, la posible vulneración de derechos o abandono de niñas, niños y adolescentes, que requieran de asistencia para hacerlo;
- Coadyuvar con el Ministerio Público en el seguimiento, integración e investigación, de la carpeta de investigación iniciada por el personal de la Procuraduría en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo;
- Recibir reportes de violaciones a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a las autoridades federales, estatales o municipales competentes;
- Canalizar mediante oficio de colaboración las solicitudes de atención por reportes de maltrato a otras entidades o municipios, cuando no se encuentren dentro de la circunscripción territorial de este municipio;
- Albergar y tutelar, a petición del Ministerio Público o autoridad jurisdiccional, a las niñas, niños y adolescentes que requieran de la protección del SMDIF.;
- Regularizar la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes albergados;
- Autorizar o restringir el acceso al centro de asistencia social temporal infantil a personas ajenas al mismo y determinar las medidas de protección necesarias para lograr salvaguardar la integridad física, psicológica y de seguridad de los albergados;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- Informar a los ciudadanos que lo soliciten, el procedimiento legal de adopciones, asesorándolos en cuanto al certificado de idoneidad y obtención del mismo;
- Realizar y dar seguimiento a los trámites judiciales y administrativos relacionados con la adopción, conclusión o pérdida de patria potestad, relacionados con las niñas, niños y adolescentes del centro de asistencia social;
- Reportar a la junta multidisciplinaria del DIFEM la situación jurídica de la población albergada, así como las medidas que se implementarán para restituir sus derechos humanos;
- Someter en sesión multidisciplinaria la reintegración de las niñas, niños y adolescentes albergados, a sus familias de origen, extensa o ampliada y en su caso, iniciar los procedimientos legales respectivos a fin de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares y darle seguimiento a los mismos en caso de reincidencia;
- Realizar estudios socio-económicos a la población que lo requiera, previa solicitud;
- Recibir, atender, realizar, peritajes e investigaciones de trabajo social y/o psicología cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales; relacionados con niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes;
- Elaborar por escrito un informe de todas y cada una de las actividades que realicen;
- Coordinar y supervisar al personal a su cargo que asista a los eventos especiales que realiza el SMDIF;
- Certificar copias de documentos y expedientes que obren bajo su resguardo o el de las unidades administrativas adscritas a la misma; y
- Las demás que establezca el titular de la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

1.1 JEFATURA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORALES

Objetivo: Establecer los procedimientos específicos y la secuencia de acciones del quehacer de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales y sus Centros Asistenciales, con la finalidad de unificar criterios de operación, para optimizar la prestación de los servicios integrales y multidisciplinarios para niñas, niños y adolescentes mujeres que se encuentran en acogimiento residencial, sin cuidado parental o familiar.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Armonizar criterios secuenciales de operación, que permitan optimizar la prestación de los servicios asistenciales como son: alojamiento, alimentación y vestido; así como los multidisciplinarios desde el departamento de trabajo social, psicología, pedagogía y médico a Niñas, niños y adolescentes mujeres sin cuidado parental o familiar que se encuentran albergados en los centros de asistencia social.




Contribuir a elevar la calidad de los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

Trabajar de manera coordinada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF y la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales con el objeto de brindar una posible restitución a los derechos vulnerados de Niñas, niños y adolescentes mujeres que se encuentren en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.




Funciones:

Artículo 104.- Corresponde a la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el ingreso de niñas, niños y adolescentes mujeres a los Centros de Asistencia Social Temporales del SMDIF, se realice de conformidad a la normatividad establecida;
- II. Supervisar el seguimiento médico, psicológico y educación que se otorga a niñas, niños y adolescentes mujeres que se encuentren albergados en los Centros de Asistencia Social Temporales;
- III. Vigilar que los servicios integrales y multidisciplinarios que se proporcionen a niñas, niños y adolescentes mujeres sean de calidad, calidez y, ante todo, con respeto irrestricto a sus derechos humanos;
- IV. Vigilar la administración de víveres, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás insumos necesarios para cubrir las necesidades de niñas, niños y adolescentes mujeres albergados;
- V. Instrumentar y coordinar acciones que tengan como finalidad estimular y desarrollar las capacidades y habilidades de niñas, niños y adolescentes mujeres que se encuentren bajo cuidado alternativo o acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social Temporales;
- VI. Supervisar que los Centros de Asistencia Social Temporales cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de sus actividades;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- VII. Vigilar que los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales informen a la autoridad correspondiente los ingresos y el padrón de niñas, niños y adolescentes mujeres;
- VIII. Supervisar que los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales mantengan actualizado el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- IX. Vigilar la planeación y organización de eventos deportivos, culturales y recreativos para niñas, niños y adolescentes mujeres en acogimiento residencial;
- X. Participar y coadyuvar en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo en los que la Institución forme parte o tenga intervención;
- XI. Desarrollar las acciones correspondientes a la operación del equipo multidisciplinario;
- XII. Supervisar que las Coordinaciones de los Centros de Asistencia Social Temporales del SMDIF, cuenten con los recursos materiales y humanos para el logro de los objetivos y funciones encomendadas;
- XIII. Supervisar el seguimiento correspondiente a los planes de intervención de niñas, niños y adolescentes mujeres, a través del equipo multidisciplinario de los Centros de Asistencia Social Temporales;
- XIV. Dar seguimiento a los asuntos de cada niña, niño y adolescente que esté en acogimiento residencial, respecto de los cuales soliciten información autoridades administrativas, judiciales o de derechos humanos;
- XV. Recabar y organizar información sobre el desempeño de las funciones realizadas en los Centros de Asistencia Social Temporales;
- XVI. Vigilar que los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales gestionen y realicen los estudios de laboratorio reglamentarios a niñas, niños y adolescentes mujeres albergados;
- XVII. Proponer al equipo multidisciplinario la canalización de niñas, niños y adolescentes mujeres a Centros de Asistencia Social Públicos o Privados.
- XVIII. Vigilar que los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales cumplan con los requisitos para su legal operación y funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, así como en los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social Temporales;
- XIX. Coadyuvar con los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales en la elaboración de los Lineamientos Internos y proponer a las autoridades competentes para su aprobación;
- XX. Informar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al DIFEM, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescente mujer corresponda a una situación distinta a la derivada de la actuación de alguna



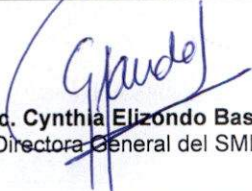
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- autoridad, o tenga conocimiento de que pelagra su integridad física, estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para la niña, niño o adolescente y, en su caso, evitar su permanencia en los Centros de Asistencia Social Temporales, dado su carácter de último recurso y excepcional;
- XXI. Vigilar que los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales den atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;
 - XXII. Coadyuvar con los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Temporales para realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización, capacitación y formación especializada del personal de los Centros de Asistencia Social Temporales;
 - XXIII. Supervisar y evaluar de manera periódica al personal de los Centros de Asistencia Social Temporales y a sus Coordinadores;
 - XXIV. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección en la elaboración del Reglamento Interno de los Centros de Asistencia Social Temporales;
 - XXV. Hacer del conocimiento de la Fiscalía y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los egresos no autorizados de niñas, niños y adolescentes mujeres albergados;
 - XXVI. Supervisar que los Centros de Asistencia Social Temporales, cumpla con las disposiciones en materia de protección civil, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
 - XXVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; y
 - XXVIII. Las demás que establezca el titular de la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

1.1.1 COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL "NAMIQUI PILLI"

Objetivo: Establecer los procedimientos específicos y la secuencia de acciones del quehacer de la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI", con la finalidad de unificar criterios de operación, para optimizar la prestación de los servicios integrales y multidisciplinarios para niñas y niños sin cuidado parental que se encuentran en acogimiento residencial.

Armonizar criterios secuenciales de operación, que permitan optimizar la prestación de los servicios asistenciales como son: alojamiento, alimentación y vestido; así como los multidisciplinarios desde el departamento de trabajo social, psicología, pedagogía, médico y jurídico a niñas y niños sin cuidado parental o familiar que se encuentran albergados en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI".

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




Contribuir a elevar la calidad de los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan a niñas y niños que se encuentran en acogimiento residencial en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI".

Trabajar de manera coordinada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales y la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "NAMIQUI PILLI" con el objeto de brindar una posible restitución a los derechos vulnerados de niñas y niños que se encuentren en acogimiento residencial.




Funciones:

Artículo 106.- Corresponde a la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil (CASTI) "Namiqui Pilli", a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Brindar acogimiento residencial temporal y tutela a niñas/niños de 4 años hasta 11 años 11 meses, y adolescentes de 12 hasta 17 años 11 meses, sin cuidado parental o familiar, víctimas del delito, orfandad, extravío y aquellos que requieran la protección del SMDIF;
- II. Proporcionar alojamiento, alimentación, atención médica, psicológica, trabajo social, representación jurídica y educación a niñas, niños y adolescentes que sean canalizados por autoridad competente para su cuidado y atención;
- III. Coordinar la atención médica y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el resguardo del CASTI;
- IV. Brindar a las niñas, niños y adolescentes servicios de calidad, calidez y, ante todo respeto irrestricto a sus derechos humanos, a través del personal idóneo y capacitado;
- V. Gestionar y administrar víveres, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás elementos necesarios para cubrir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes albergados;
- VI. Operar y mantener actualizado el registro de niñas, niños y adolescentes que ingresan al CASTI;
- VII. Dar seguimiento correspondiente de las niñas, niños y adolescentes albergados, a través del equipo multidisciplinario del área;
- VIII. Realizar juntas interdisciplinarias una vez por mes, para revisar el seguimiento de los planes de intervención en materia de psicología, médica y escolar;
- IX. Proponer a través de la Jefatura de los Centros de Asistencia Social Temporales a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para el cuidado y atención de menores en vulnerabilidad;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




- X. Gestionar y supervisar que se realicen los estudios de laboratorio reglamentarios a niñas, niños y adolescentes albergados, a su ingreso y cuando menos una vez al año;
- XI. Programar, gestionar y supervisar salidas con las niñas, niños y adolescentes albergados en el CASTI, previa autorización de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o en su ausencia, del titular de la Dirección General y de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales;
- XII. Realizar los informes y reportes mensuales por escrito, que sean solicitados por la Dirección General y/o áreas encargadas del seguimiento programático o de control;
- XIII. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para formar parte del Registro Estatal y Nacional de Centros de Asistencia Social del Sistema Nacional;
- XIV. Gestionar y asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la constancia de autorización y constancia de registro de incorporación al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- XV. Informar a la Jefatura de los Centros de Asistencia Social Temporales, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescentes corresponda a una situación distinta a la derivada de la actuación de alguna autoridad, o tenga conocimiento de que peligra su integridad física, estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para la niña o niño o adolescente y, en su caso, evitar su permanencia en el CASTI, dado su carácter de último recurso y excepcional;
- XVI. Supervisar que se proporcione seguridad, atención médica y psicológica, así como asesoría jurídica a las niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal capacitado;
- XVII. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;
- XVIII. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización, capacitación y formación especializada del personal del CASTI;
- XIX. Coadyuvar con la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, en la emisión de lineamientos o protocolos que regulen la organización y funcionamiento del CASTI;
- XX. Supervisar y evaluar de manera periódica a su personal;
- XXI. Hacer del conocimiento de la Fiscalía y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los egresos no autorizados de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- XXII. Integrar y actualizar el padrón y expedientes del CASTI, conforme a las disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México;
- XXIII. Permitir, previo acuerdo con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales que las niñas, niños y adolescentes albergados convivan con personas ajenas al CASTI, atendiendo en todo momento, su interés superior y observando los requisitos y modalidades establecidos en la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Emitir lineamientos o protocolos que regulen la organización y funcionamiento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil (CASTI) "Namiqwi Pilli";
- XXV. Gestionar, entre las instituciones de salud, atención médica, hospitalización, e intervención quirúrgica necesaria a niñas, y niños que se encuentren albergados;
- XXVI. Resolver las situaciones que se deriven de la salud y educación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial;
- XXVII. Asistir a reuniones escolares y/o sesiones terapéuticas de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial;
- XXVIII. Realizar las gestiones pertinentes para cubrir las necesidades de esparcimiento y cultura de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial;
- XXIX. Informar de manera mensual a la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales y al DIFEM, del padrón de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos;
- XXX. Coordinar las acciones tendientes al debido cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los Programas del CASTI "Namiqwi Pilli"; y
- XXXI. Las demás que establezca el titular de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

1.1.2 COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA ADOLESCENTES MUJERES

Objetivo: Establecer los procedimientos específicos y la secuencia de acciones del quehacer de la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres, con la finalidad de unificar criterios de operación, para optimizar la prestación de los servicios integrales y multidisciplinarios para niñas y niños sin cuidado parental que se encuentran en acogimiento residencial.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Armonizar criterios secuenciales de operación, que permitan optimizar la prestación de los servicios asistenciales como son: alojamiento, alimentación y vestido; así como los multidisciplinarios desde el departamento de trabajo social, psicología, pedagogía, médico y jurídico a niñas y niños sin cuidado parental o familiar que se encuentran albergados en el Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres.




Contribuir a elevar la calidad de los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan a adolescentes mujeres que se encuentran en acogimiento residencial en el Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres.

Trabajar de manera coordinada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales y la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres con el objeto de brindar una posible restitución a los derechos vulnerados de adolescentes mujeres que se encuentren en acogimiento residencial.



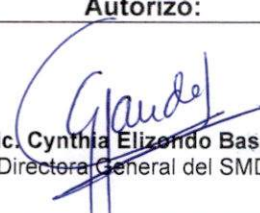
Funciones:

Artículo 107. - Corresponde a la Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres (CASTAM), a través de su titular, las siguientes atribuciones:




- I. Brindar acogimiento residencial temporal y tutela a adolescentes mujeres de 12 años a 17 años 11 meses de edad, en estado de vulnerabilidad o sin cuidados parentales o familiares, víctimas del delito, orfandad, extravío y aquellos que requieran la protección del SMDIF, respetando el interés superior, hasta su mayoría de edad y/o se resuelva su situación jurídica o social;
- II. Proporcionar alojamiento, alimentación, atención médica, psicológica, trabajo social, representación jurídica y educación a las adolescentes mujeres que sean canalizados por autoridad competente para su cuidado y atención;
- III. Coordinar la atención médica y psicológica de las adolescentes mujeres que se encuentran bajo el resguardo del CASTAM;
- IV. Brindar a las adolescentes mujeres servicios de calidad, calidez y, ante todo respeto irrestricto a sus derechos humano, a través del personal idóneo y capacitado;
- V. Gestionar y administrar víveres, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás elementos necesarios para cubrir las necesidades de las adolescentes mujeres albergadas;
- VI. Operar y mantener actualizado el registro de las adolescentes mujeres que ingresan al CASTAM;
- VII. Dar seguimiento a los planes de intervención y proyectos de vida de las adolescentes mujeres albergadas, a través del equipo multidisciplinario del área;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- VIII. Realizar juntas interdisciplinarias una vez por mes, para revisar el seguimiento de los planes de intervención en materia de psicología, médica y académica;
- IX. Proponer a través de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para el cuidado y atención de adolescentes mujeres en vulnerabilidad;
- X. Gestionar y supervisar que se realicen los estudios de laboratorio reglamentarios a las adolescentes mujeres albergadas a su ingreso y cuando menos una vez al año;
- XI. Programar, gestionar y supervisar salidas con las adolescentes mujeres albergadas del CASTAM, previa autorización de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en su ausencia, del titular de la Dirección General y de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales;
- XII. Realizar informes y reportes mensuales por escrito, que sean solicitados por la Dirección General y/o áreas encargadas del seguimiento programático o de control;
- XIII. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mujeres, para formar parte del Registro Estatal y Nacional de Centros de Asistencia Social del Sistema Nacional;
- XIV. Gestionar y asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la constancia de autorización y constancia de registro de incorporación al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- XV. Informar a la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, cuando el ingreso de una adolescente mujer corresponda a una situación distinta a la derivada de la actuación de alguna autoridad, o tenga conocimiento de que peligra su integridad física, estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para la Adolescente mujer y, en su caso, evitar su permanencia en los Centros de Asistencia Social Temporales, dado su carácter de último recurso y excepcional;
- XVI. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;
- XVII. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización, capacitación y formación especializada del personal del CASTAM;
- XVIII. Hacer del conocimiento de la Fiscalía y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los egresos no autorizados de las adolescentes mujeres bajo su cuidado;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- XIX. Integrar y actualizar el padrón y expedientes del CASTAM, conforme a las disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México;
- XX. Permitir, previo acuerdo con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, que las adolescentes mujeres albergadas convivan con personas ajenas al Centro de Asistencia Social, atendiendo en todo momento, su interés superior y observando los requisitos y modalidades establecidos en la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables; y
- XXI. Coadyuvar con la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, en la emisión de lineamientos o protocolos que regulen la organización y funcionamiento del CASTAM;
- XXII. Gestionar entre las instituciones de salud, atención médica, hospitalización, e intervención quirúrgica necesaria para las adolescentes mujeres que se encuentren albergadas;
- XXIII. Resolver las situaciones que se deriven de la salud y educación de las adolescentes mujeres que se encuentren en acogimiento residencial;
- XXIV. Realizar las gestiones pertinentes para cubrir las necesidades de esparcimiento, educación y cultura de las adolescentes mujeres en acogimiento residencial;
- XXV. Informar de manera mensual a la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales, del padrón de adolescentes mujeres en acogimiento residencial o cuidados alternativos;
- XXVI. Coordinar las acciones que se deben realizar para el cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los Programas en el CASTAM;
- XXVII. Proporcionar atención médica, psicológica y de trabajo social a las adolescentes mujeres en cuidado alternativo;
- XXVIII. Realizar eventos deportivos, culturales y recreativos para las adolescentes mujeres en acogimiento residencial;
- XXIX. Participar y coadyuvar en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo en los que la Institución forme parte o tenga intervención;
- XXX. Programar y solicitar, de acuerdo a la población adolescente que se encuentre en el CASTAM, los recursos materiales y humanos al área administrativa correspondiente; y
- XXXI. Las demás que establezca el titular de la Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales y la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




2.1 JEFATURA LEGAL Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Objetivo: Atender las quejas por probable vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, para en su caso, restituir los mismos; mediante la formalización de la recepción de quejas, acercamiento, determinación, diagnóstico, elaboración de plan de restitución de derechos y seguimiento a éste, en un manual de procedimientos.




Funciones:

Artículo 108. - Corresponde a la Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos, materiales, económicos y de equipamiento de la jefatura;
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades correspondientes al área;
- III. Informar oportunamente al titular de la Procuraduría de Protección, cuando tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de las niñas, niños y adolescentes, canalizados a los centros de asistencia social;
- IV. Integrar y custodiar archivos, expedientes, documentación oficial e información que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones;
- V. Coordinar y supervisar las acciones llevadas a cabo por el equipo multidisciplinario respecto a los reportes de posible vulneración recibidas por violaciones a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Coordinar y supervisar las reuniones de equipo multidisciplinario de profesionistas en medicina, psicología, trabajo social y derecho, respecto del procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- VII. Gestionar y remitir copia certificada de los expedientes formados con motivo de los reportes recibidos por violaciones a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como rendir los informes que sean solicitados por autoridades competentes;
- VIII. Recibir los reportes por posible vulneración a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a las autoridades federales, estatales o municipales competentes;
- IX. Solicitar a la Procuraduría de Protección, la formulación de querrelas y/o denuncias ante la autoridad correspondiente, por hechos posiblemente constitutivos de delito, en agravio de niñas, niños y adolescentes residentes en el municipio;
 - X. Brindar orientación jurídica gratuita relativa a casos de vulneración de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Contribuir a la prevención, atención y orientación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de vulneración de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, recibidos en el área;
 - XII. Dar atención y seguimiento a los reportes de probable vulneración de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, recibidos en el área;
 - XIII. Hacer del conocimiento de la Procuraduría de Protección, la necesidad de solicitar a las autoridades correspondientes la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes o en su caso, que determine las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes;
 - XIV. Coordinar y supervisar, la determinación de los derechos restringidos o vulnerados de niñas, niños y adolescentes, así como de la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección cuando proceda en su caso;
 - XV. Realizar los informes y reportes semanales solicitados por la Dirección General y/o áreas encargadas del seguimiento programático o de control, así como los solicitados por las autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y/o municipales; y
 - XVI. Las demás que establezca el titular de la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF




2.1.1 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRODIFDENNA)

Objetivo: Informar, capacitar y dar a conocer derechos de NNA con la finalidad de prevenir la posible vulneración, en apego a los Derechos Humanos y el Interés Superior de la Niñez, estableciendo para ello, las acciones integrales, protocolos y políticas de actuación para la prevención y atención de problemáticas que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes Naucalpenses, además de implementar acciones que promuevan el desarrollo de NNA, como impulsores de la transformación de los Derechos de NNA.



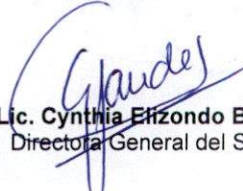
Funciones:

Artículo 109.- Corresponde a la Coordinación de PRODIFDENNA, a través de su titular, las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las estrategias y mecanismos de acción que lleva a cabo la Procuraduría de Protección respecto a las políticas, programas, lineamientos y protocolos en materia de prevención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Dirigir y ejecutar actividades, capacitaciones, talleres, pláticas, programas y políticas de promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los sectores públicos, privados y académicos;
- III. Definir en coordinación con las áreas competentes del SMDIF, previo acuerdo con el titular de la Procuraduría de Protección, los materiales elaborados por la coordinación de PRODIFDENNA;
- IV. Diseñar y desarrollar proyectos de evaluación del impacto de las acciones y programas, a efecto de realizar un análisis de la información y detectar líneas de oportunidad, para una mejora continua;
- V. Documentar y dar seguimiento a las estrategias y mecanismos derivados de la promoción y evaluación, para enriquecer la difusión de políticas, programas, lineamientos en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de los sectores público, privado y social, así como de centros escolares, para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Organizar la participación social y comunitaria en acciones de promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Dirigir la Red de Difusores Infantiles municipales, para la promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

- IX. IX. Proponer la celebración de convenios con organizaciones, instituciones educativas, comunidad abierta, sectores públicos, privados y otros, que promuevan la participación y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- X. X. Hacer del conocimiento del titular de la Procuraduría de Protección sobre la detección de factores de riesgo que pongan en peligro la vida o algún bien jurídico tutelado o indicios de comisión de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que realice las acciones que por derecho y en el ámbito de sus facultades y atribuciones corresponda;
- XI. XI. Realizar los informes y reportes solicitados por la Dirección General y/o áreas encargadas del seguimiento programático o de control; y
- XII. XII. Las demás que establezca el titular de la Procuraduría de Protección, en el ámbito de sus atribuciones, o que señalen la normatividad aplicable.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

8. DIRECTORIO

Lic. Cynthia Elizondo Basurto

Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México

Lic. Eduardo Avalos González

Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para
el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México

Lic. Andrea Gabriela Herrera Ocampo

Jefatura de Centros de Asistencia Social Temporales del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México

Lic. Noé Campuzano Cuando

Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México



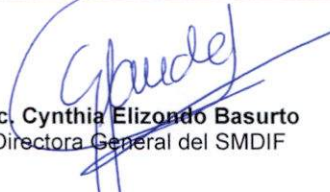
Lic. María del Carmen Medina Ayala

Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil (CASTI) "Namiq Pilli"
del SMDIF Naucalpan de Juárez, México.

Coordinación del Centro de Asistencia Social Temporal para Adolescentes Mujeres
(CASTAM) del SMDIF Naucalpan de Juárez, México

Lic. Alan Joel Luna Fortuna

Coordinación de Programas de Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan
de Juárez, México

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

9. CONTROL DE FIRMAS



Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México
Revisó y Autorizó



Dra. María Fernanda Valdés Figueroa
Secretaria Técnica del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México
Dictaminó y Validó






Lic. Alma Rosa Mercado Galindo
Contraloría interna del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México
Revisó y Validó



Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México

**Aprobación para publicación en Gaceta Municipal por Junta de Gobierno,
Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés.**

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	 Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

10. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Naucalpan de Juárez, México.

Primera revisión: 15/julio/2022

Segunda revisión: 29/julio/2022

Revisión final: 31/agosto/2022

Aprobación del manual por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del SMDIF:



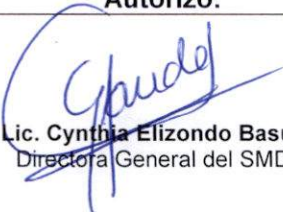
Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 03/noviembre/2022.

Aprobación por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:

Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20/diciembre/2022.

Aprobación del manual por Junta de Gobierno:

Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26/abril/2023.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 <p>Lic. Jesús Castillo Arellano Abogado adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF</p>	 <p>Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF</p>	 <p>Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF</p>